



**RESOLUCIÓN No. 087
(12 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO, LOS BIENES OBSOLETOS, DEPRECIADOS Y EN DESUSO DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA”

LA GERENTE DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subgerencia Administrativa y Financiera, en apoyo del funcionario encargado de Almacén de la Entidad, se adelantó conforme al procedimiento de Manejo, Control y custodia de Activos la entidad, el proceso de depuración de los inventarios de la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA y se encontró que existen bienes muebles que han perdido su vida útil, otros se encuentran obsoletos por cambio de tecnología y otros bienes servibles no utilizables, han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos, por tanto han perdido su utilidad para la Entidad, siendo susceptibles de dar de baja.

Que mediante la Resolución No.065 de 2019 se creó el Comité de Bajas y se establecieron los procedimientos en materia de baja de bienes muebles de propiedad de la E.S.E.

Que, la citada Resolución No 065 de 2019, especifica y determina la conveniencia de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos del hospital, así mismo, establece los criterios y mecanismos de evaluación para la baja de bienes muebles, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias e internas de la E.S.E

Que el día 10 de agosto de de 2023 se reunieron los miembros del Comité de Bajas de la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, con el fin de evaluar , valorizar los **bienes muebles** y elementos de la institución y estudiar la posibilidad de dar de baja los bienes obsoletos, depreciados y en desuso, según conceptos técnicos emitidos por parte de **las personas idóneas** de las áreas de Mantenimiento y Biomédicos, documentos que forman parte integral de esta Resolución, al igual que los conceptos técnicos aludidos.

Que los referidos conceptos técnicos, emitidos por parte de los colaboradores de las secciones de Mantenimiento y Biomédico, identifican los bienes obsoletos, depreciados y en desuso que deben ser dados de baja, pues no cumplen con los requisitos mínimos de habilitación.

Que la E.S.E MUNICIPAL DE JULIO CESAR PEÑALOZA al ser una entidad de régimen especial, adelantará el procedimiento de enajenación conforme lo establece su normatividad interna.

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del decreto 1082 de 2015 “Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, indica que las Entidades Estatales pueden realizar directamente la enajenación de bienes, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien enajenar.



Que el numeral 1 del artículo vigésimo de la Resolución No 133 de 2007, establece la venta directa de los bienes dados de baja.

Que el Comité de Bajas en pleno, mediante Acta de fecha 10 de agosto de 2023, estableció la necesidad de dar de baja, ofrecer y adjudicar a la mejor oferta y realizar venta directa los siguientes bienes muebles.

1- Un (1) lote de chatarra, descrito en documento anexo que forma parte integral de la presente resolución, avaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), valor que se recomienda como base de la venta, lo anterior con el fin de gestionar y tener celeridad administrativa frente a la necesidad de no mantener por más tiempo éstos bienes muebles.

2- Tres (3) equipos biomédicos, de los cuales dos (2) son equipos de laboratorio clínico, que corresponden a un ANALIZADOR DE QUÍMICA y un ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA con un valor base de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000,00), cada uno y el otro, es un (1) digitalizador CARESTREM del servicio de radiología, cuyo avalúo y valor base de venta se establece en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).

3- Canecas para basura en desuso, por determinación normativa de cambio de color, conforme a los siguientes parámetros:

Detalle caneca	Valor
8 litros	\$6.000
12 litros	\$8.000
22 litros	\$12.000
55 litros	\$16.000
120 litros con tapa	\$25.000
120 litros sin tapa	\$20.000

Que conforme a lo expuesto, existe una nutrida necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes descritos, no requeridos por la E.S.E., toda vez que superan la capacidad de almacenamiento del espacio físico donde se encuentran, convirtiéndose inclusive en un agente generador de vectores y restándoles espacios útiles y necesarios para los pacientes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar dar de baja de los inventarios de la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, los bienes muebles relacionados y detallados en el documento anexo, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fecha 10 de agosto de 2023 del Comité de bajas y los conceptos técnicos emitidos para tal efecto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordénese la oferta de bienes muebles dados de baja, a través de adjudicación directa a la mejor oferta económica, mediante el mecanismo de venta por la modalidad de contratación directa, en consideración a la cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al(a) contador(a) y almacenista de la E.S.E a realizar los respectivos asientos contables y registros de baja y salida definitiva de los elementos, con base en lo establecido en la resolución No 065 de 2019

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Almacenista para coordinar y entregar los bienes objeto de la presente resolución al comprador, de acuerdo con el resultado del proceso de venta directa.

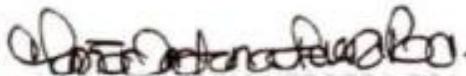
ARTÍCULO QUINTO.- El oferente que se le adjudique por ser la mejor oferta económica deberá consignar el valor a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de los sobres en la cuenta de ahorros No. 22125365292 de Bancolombia, de la cual es titular la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, so pena de entenderse retracto de la postulación.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución con sus correspondientes anexos a la Subgerencia Administrativa y Financiera, al Área contable, al Almacén y al Área de Control Interno para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA HERRERA ROA
GERENTE

Proyectó: Milder Johana Cardozo - Abogada Contratista Defensa
Revisó: Nhora Marcela Mendoza Sánchez - Abogada Contratista